Señora
MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora INDERHUILA
Correo: atencionusuario@inderhuila.gov.co
Carrera 18 Calle 17 Esquina
Unidad deportiva sede administrativa
Tel (60) (8) 8750431
Neiva-Huila.

Numero de radicado: 11994 2023-S
Fecha y Hora: 08/09/2023 15:13:48

Asunto: Respuesta a la solicitud de información CAM No. 2023-E-13013, Rad INDERHUILA IH2-2023-1208.

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud realizada a través del oficio relacionado en el asunto y de acuerdo con las condiciones expresadas de indicar si el proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** requiere licencias previstas en la normativa vigente y aplicable para su aprobación y ejecución; igualmente, si afecta cuencas hidrográficas – POMCA.

Se informa que, una vez realizado el ejercicio de verificación con la base de datos de resguardos indígenas de la Agencia Nacional de Tierras (https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/f84afb113d3b4512be65305fd09aa7ee/explore?location=1.766427%2C-75.942476%2C10.99) del 10 de agosto del presente año para el departamento del Huila, se identifica en el municipio de Nátaga la presencia de tres polígonos de Resguardo Indígena Llano Buco, que al especializarlos no se identifican la presencia de POMCAS adoptados actualmente por la Corporación (Ver anexo figura 1).

Al realizar la consulta en la Dirección Territorial, afirman que el proyecto no requiere licencia ambiental. No obstante, en caso de requerir el aprovechamiento y/o utilización de recursos naturales (Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Ocupación de Cauce, Aprovechamiento Forestal o de Vertimientos) para la ejecución del proyecto en mención, se deberá tramitar y obtener el correspondiente permiso ante la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

De igual manera, el proyecto debe armonizar con los usos del suelo y normas urbanísticas establecidos en el instrumento de planificación del municipio del proyecto, los materiales utilizados en el proceso del proyecto deben proceder de lugares que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, al igual que se deben disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición – RCD conforme a la resolución 472 de 2017.

El responsable del desarrollo del proyecto tiene la obligación de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de los mismos.

La anterior respuesta se realiza en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

Deyci Martina Cabrera Ochoa

Digitally signed by Deyci Martina Cabrera Ochoa
DN: 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8002555807, street=Cra 1 No 60 - 79, email=dcabrera@cam.gov.co, cn=Deyci Martina Cabrera Ochoa, serialNumber=55154211, title=Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial, ou=Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ou=Pertenencia Empresa Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Date: 2023.09.08 13:53:59 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial

Anexo: Figura 1. Localización del área de interés en mapa de localización de POMCA's adoptados por la Corporación.

Proyectó: WPinto – Profesional Especializado – SPOT
Elisa. S-Profesional Apoyo SIG-SPOT

TRD -OPL-101-34-08 Programa Sistema de Información Geográfica - Concepto Técnico.

Figura 1. Localización del área de interés en mapa de localización de POMCA’s adoptados por la Corporación.

